

**RECTORÍA**  
**RESOLUCIÓN N° 0010**  
**08 ENE 2013**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN  
DE LOS INSTRUCTORES REQUERIDOS PARA EL AREA DE BIENESTAR  
INSTITUCIONAL, EL INSTITUTO DE BELLAS ARTES Y LOS PROYECTOS DE  
EXTENSIÓN Y EL PERIODO DE VINCULACIÓN**

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de febrero 28 de 2.005, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 3 de febrero de 2012 se definió como instructor a aquella persona que se contrata para la orientación de cursos o actividades propias de Bienestar institucional, el Instituto de Bellas Artes o proyectos de extensión donde sea requerida.

Que en el artículo segundo del Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 3 de febrero de 2012 se estableció la tabla de remuneración para los instructores como factor del salario mínimo mensual legal vigente, con un factor diferenciador en dicha remuneración, como reconocimiento a la formación de los instructores.

Que se hace necesario actualizar la tabla de remuneración de los Instructores conforme con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2013.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Actualizar la tabla de remuneración de los Instructores requeridos para el Área de Bienestar Institucional, el Instituto de Bellas Artes y los Proyectos de extensión de la Universidad del Quindío, que deban ser objeto de aplicación en el periodo académico 2013:

Dedicación	Sin Titulo	Con Pregrado	Con Posgrado
4 Horas	\$ 202.800	\$ 211.600	\$ 219.900
8 Horas	\$ 406.200	\$ 422.700	\$ 439.200
12 Horas	\$ 609.000	\$ 634.300	\$ 659.100
16 Horas	\$ 663.200	\$ 705.000	\$ 746.300
MT	\$ 829.400	\$ 881.300	\$ 933.200
24 Horas	\$ 995.100	\$ 1.057.600	\$ 1.120.100
28 Horas	\$ 1.160.700	\$ 1.233.800	\$ 1.306.300
32 Horas	\$ 1.327.000	\$ 1.410.100	\$ 1.493.200
36 Horas	\$ 1.492.600	\$ 1.586.300	\$ 1.679.500
TC	\$ 1.658.300	\$ 1.762.600	\$ 1.866.400

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los instructores deberán dedicar las horas semanales establecidas en la tabla de remuneración, al servicio de la Universidad del Quindío con actividades y horarios definidos, según el tiempo de dedicación.

**RECTORÍA**  
**RESOLUCIÓN N° 0010**  
**08 ENE 2013**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN  
DE LOS INSTRUCTORES REQUERIDOS PARA EL AREA DE BIENESTAR  
INSTITUCIONAL, EL INSTITUTO DE BELLAS ARTES Y LOS PROYECTOS DE  
EXTENSIÓN Y EL PERIODO DE VINCULACIÓN**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Director del Instituto de Bellas Artes, el coordinador del área de Bienestar Institucional Universitario y el responsable del respectivo Proyecto de extensión serán los responsables de programar los horarios de los instructores.

**ARTÍCULO 2°.** El periodo de contratación de los Instructores del Instituto de Bellas Artes y de los instructores del Área de Bienestar Institucional será definido por la Vicerrectoría Académica y el periodo de contratación de los instructores de los proyectos de extensión que así lo requieran será definido por la oficina de Proyección Social.

**PARÁGRAFO:** El periodo de contratación de los instructores para el Instituto de Bellas Artes y el Área de Bienestar Institucional podrá modificarse teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y con el visto bueno del Vicerrector Académico, siempre y cuando no sea superior a cinco (5) meses por periodo académico, en concordancia con el presupuesto aprobado por el Consejo Superior para el año.

**ARTÍCULO 3°.** Solo se cancelará el número de horas efectivamente laboradas de acuerdo con el reporte del Director del Instituto de Bellas Artes, el coordinador del Área de Bienestar Institucional y el responsable del respectivo Proyecto de extensión.

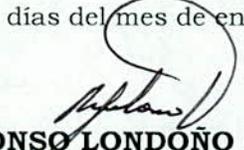
**ARTÍCULO 4°.** El número mínimo de estudiantes requerido para ofrecer un curso cultural o deportivo será aprobado por la Vicerrectoría Académica según las características del mismo y el presupuesto aprobado para la contratación de los Instructores.

**ARTÍCULO 5°.** Los Instructores vinculados al Área de Bienestar Institucional, al Instituto de Bellas Artes y a los Proyectos que así lo requieran serán vinculados por contrato de trabajo a término definido y sus prestaciones sociales serán liquidadas en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Q., a los ocho (8) días del mes de enero de 2013.

  
**ALFONSO LONDOÑO OROZCO**  
Rector

Elaboró: AREA GESTION HUMANA

Revisó: OFICINA ASESORA JURIDICA

